



MARIA JOSE BUENO RAMIREZ  
 PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES (Col. 1723)  
 C/ ROSARIO PINO, 18, 2.º D  
 TEL: 91 571 68 68 - FAX: 91 570 17 94  
 28020 MADRID  
 E-MAIL: info@bjqprocuradores.com

JUZGADO DE LO PENAL N° [REDACTED]

Juicio Oral n° 374/11

ES COPIA

Procedencia: Juzgado de Instrucción n° [REDACTED]

Diligencias Previas/Procedimiento Abreviado n° [REDACTED]

SENTENCIA N° [REDACTED]

LISTRE COLEGIO PROCURADORES DE...  
 RECEPCIÓN  
 - 8 FEB 2016  
 Artículo 151.2  
 NOTIFICACIÓN  
 - 9 FEB 2016  
 L.E.C. 126

En Madrid, a 27 de enero de 2016.

Visto en juicio oral y público ante mí, D. José Miguel Jiménez París, Juez del Juzgado de lo Penal n° [REDACTED], el Procedimiento Abreviado [REDACTED], procedente del Juzgado de Instrucción n° [REDACTED], seguido por un delito contra la propiedad intelectual, contra [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] sin antecedentes penales, y en situación de libertad provisional por esta causa; contra [REDACTED]

[REDACTED] sin antecedentes penales, y en situación de libertad provisional por esta causa; contra [REDACTED]

[REDACTED] con antecedentes penales no computables en esta causa, y en situación de libertad por la misma; y contra [REDACTED] en concepto de responsable civil subsidiario.

Habiendo intervenido, como acusación pública el Ministerio Fiscal; como Acusación Particular [REDACTED], representado por el Procurador D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> [REDACTED]



José Bueno Ramírez, y defendido por el Letrado D. Eliseo Manuel Martínez Martínez; y los acusados reseñados representados, todos ellos, por el Procurador [REDACTED] [REDACTED] y defendidos los dos primeros por el Letrado [REDACTED], y el último por [REDACTED].

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas calificó los hechos como constitutivos de un delito contra la propiedad intelectual previsto y penado en el artículo 270.1 CP, de los que consideró autores (art. 28 CP) a los acusados [REDACTED] [REDACTED], sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando la imposición, para cada uno de ellos, de la pena de 6 meses de prisión, con la accesoria genérica (art. 56 CP) de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 12 meses con una cuota diaria de 2 €, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 CP; y en concepto de responsabilidad civil a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a [REDACTED] [REDACTED], en la cantidad de 90.000 € (de los cuales 30.000 € son costas de la acusación particular), así como el comiso del material promocional, propios o por su parte, que contenga las fotografías plagiarias, retirándose del comercio y procediéndose a su destrucción; suspensión de la actividad de producción y explotación, propios o por su parte, en cualquier forma de cualesquiera soporte o material promocional que incluya las fotografías plagiarias; prohibición de reanudar la explotación en cualquier forma de cualesquiera material promocional,

propios o por su parte, que contenga las fotografías plagiarias; destrucción de cualesquiera elementos materiales, propios o por su parte, destinados a la reproducción, distribución y/o comunicación pública de las fotografías plagiarias. La acusación particular se adhirió a lo manifestado por el Ministerio Fiscal.

**SEGUNDO.-** Los acusados [REDACTED]

[REDACTED], presentes en el acto de la vista, de manera libre, voluntaria y espontánea, así como, con asistencia letrada, manifestaron al inicio del plenario, su conformidad plena con los hechos, la calificación jurídica y las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, siendo ello ratificado por su defensa letrada, por lo que se hace innecesario la continuación del juicio oral; interesando ambas partes que se procediera a dictar sentencia de conformidad.

**TERCERO.-** Observadas las prescripciones legales sobre control de la conformidad, -previa información al acusado de las consecuencias y prestada libremente-, se dictó "in voce" sentencia de conformidad, sin perjuicio de su ulterior redacción.

**CUARTO.-** Al manifestar las partes su decisión de no recurrir la sentencia, se declaró firme en el mismo acto.

**QUINTO.-** Los Letrados de la defensa solicitaron la sustitución de la pena de prisión por multa de 12 meses con una cuota diaria de 2 €; a lo que no se opuso el Ministerio Fiscal, condicionado la sustitución a la satisfacción de la responsabilidad civil en el plazo de 15 días, y con aplicación del artículo 88.2 del CP en caso de impago de la multa, a lo que no se opuso la Acusación Particular.

## HECHOS PROBADOS

**UNICO.-** Ha resultado probado y así se declara que los acusados [REDACTED] y [REDACTED], cuyos demás datos personales obran en los antecedentes de esta resolución; en el mes de octubre de 2007, eran administradores, representantes y propietarios de la entidad mercantil "[REDACTED]".

El 10-10-2007, el acusado [REDACTED] contrató con [REDACTED] fotógrafo de profesión, la realización de un proyecto fotográfico para lanzar los productos de una firma de joyería conocida como "[REDACTED]". Dicho contrato establecía expresamente que el fotógrafo se reservaba los derechos de imagen sobre las mencionadas fotos que no podrían ser distribuidas salvo que para la campaña publicitaria final se contrataran los servicios del mencionado fotógrafo.

Cumpliendo con dicho contrato [REDACTED] entregó a los acusados un reportaje de varias fotografías; en los que figuraban dos modelos (hombre y mujer) portando los accesorios de joyería de la firma "[REDACTED]".

[REDACTED] no fue contratado finalmente para la realización de la campaña publicitaria "[REDACTED]".

Sin embargo, en los meses siguientes, los tres acusados, de común acuerdo y partiendo del reportaje fotográfico realizado por [REDACTED], desarrollaron la campaña publicitaria de la firma "[REDACTED]", realizando otras fotografías que copiaban sustancialmente las que fueron aportadas por el Sr. [REDACTED], figurando asimismo dos modelos (hombre y mujer)

en actitudes y con vestimentas sustancialmente copiadas de las ideadas por el Sr. [REDACTED].

Dicha campaña de publicidad fue difundida en ámbito nacional, en internet, revistas de moda y posters de todo tipo.

De esta manera consiguieron el contrato de publicidad de la firma "[REDACTED]" y no tuvieron que abonar los derechos del [REDACTED].

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La conformidad manifestada por los acusados y su respectiva defensa Letrada, excusa de la continuación del juicio, toda vez que ha sido prestada por aquellos, libremente y con conocimiento de sus consecuencias, considerando correcta la calificación y procedente la pena, por lo que, procede sin necesidad de mayores argumentaciones dictar Sentencia en dichos términos interesados por el Ministerio Fiscal en sede de conclusiones definitivas, de conformidad al artículo 787.1º de la Lecrim.

**SEGUNDO.-** De conformidad al artículo 787.7º de la LECRIM, contra la presente resolución no cabe recurso alguno, a salvo, cuando no se hayan respetado los requisitos o términos de la conformidad, sin que el acusado pueda impugnar por razones de fondo su conformidad libremente prestada.

**TERCERO.-** Dispone el artículo 88.1 del CP (en su redacción vigente a fecha de los hechos) que "1.- Los jueces o tribunales podrán sustituir, previa audiencia de las partes, en la misma sentencia, o posteriormente en auto motivado, antes de dar inicio a su ejecución, las penas de



prisión que no excedan de un año por multa o por trabajos en beneficio de la comunidad, aunque la ley no prevea estas penas para el delito de que se trate, cuando las circunstancias personales del reo, la naturaleza del hecho, su conducta y, en particular, el esfuerzo para reparar el daño causado así lo aconsejen, siempre que no se trate de reos habituales, sustituyéndose cada día de prisión por dos cuotas de multa o por una jornada de trabajo. En estos casos el juez o tribunal podrá además imponer al penado la observancia de una o varias obligaciones o deberes previstos en el artículo 83 de este Código, de no haberse establecido como penas en la sentencia, por tiempo que no podrá exceder de la duración de la pena sustituida...". Los Letrados de la defensa solicitaron la sustitución de la pena de prisión por multa de 12 meses con una cuota diaria de 2 €; a lo que no se opuso el Ministerio Fiscal, condicionado la sustitución a la satisfacción de la responsabilidad civil en el plazo de 15 días, y con aplicación del artículo 88.2 del CP en caso de impago de la multa, a lo que no se opuso la Acusación Particular.

Por todo lo cual, se dicta el siguiente:

#### FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a [REDACTED],  
[REDACTED], y [REDACTED], como  
autores penalmente responsables, de un **delito contra la  
propiedad intelectual (art. 270.1 CP)**, sin circunstancias  
modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena  
cada uno de ellos, de SEIS (6) meses de prisión, con la  
accesoria (art. 56 CP) de inhabilitación especial para el  
derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,  
y DOCE (12) MESES DE MULTA, a razón de DOS EUROS (2 €)





diarios, que suponen un total de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como, a que indemnicen conjunta y solidariamente, a D. [REDACTED], en la cantidad de NOVENTA MIL (90.000 €) EUROS (de los cuales 30.000 € son costas de la acusación particular), siendo responsable civil subsidiario la entidad "[REDACTED]"; así como el comiso del material promocional, propios o por su parte, que contenga las fotografías plagiarias, retirándose del comercio y procediéndose a su destrucción; suspensión de la actividad de producción y explotación, propios o por su parte, en cualquier forma de cualesquiera soporte o material promocional que incluya las fotografías plagiarias; prohibición de reanudar la explotación en cualquier forma de cualesquiera material promocional, propios o por su parte, que contenga las fotografías plagiarias; destrucción de cualesquiera elementos materiales, propios o por su parte, destinados a la reproducción, distribución y/o comunicación pública de las fotografías plagiarias.

Costas procesales (excluidas las de la acusación particular conforme a lo anteriormente expuesto).

**Se acuerda la sustitución de la ejecución de la pena de 6 meses de prisión impuesta a [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], en la Sentencia dictada en esta causa en el día de la fecha por DOCE (12) MESES DE MULTA, a razón de DOS EUROS (2 €) diarios, que suponen un total de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €) y con aplicación del artículo 88.2 del CP en caso de impago de la multa. Se condiciona la sustitución al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:**







**JUZGADO DE LO PENAL N° [REDACTED]**

12050

N.I.G.: 28079 2 7037216 /2011

**CAUSA:** PROCEDIMIENTO ABREVIADO [REDACTED]

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° [REDACTED] de MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO [REDACTED]

Contra: [REDACTED]

Responsable Civil: [REDACTED]

Acusación Particular: [REDACTED]

Procurador Sr.: [REDACTED]

**NOTIFICACION SENTENCIA FIRME**

**JUICIO ORAL N° [REDACTED]**

**NOTIFICACION.-** En Madrid, a \_\_\_\_\_ yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la anterior SENTENCIA DE FECHA 27/01/2016 debidamente autorizada por mi y comprensiva de los requisitos necesarios a los fines en ella acordados, al PROCURADOR/MINISTERIO FISCAL, haciéndole saber que la misma es firme y que, por lo tanto, NO CABE RECURSO ALGUNO, firmando en prueba de ello.

